



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 017 2018 00461 00
Demandante	MARINA DEL SOCORRO ACOSTA ARANGO
Demandado	JOSE ANTONIO MONTOYA
Asunto	COMPARA AVALUOS
Auto S°	744V (554) 3

Se incorpora al expediente el avalúo catastral del bien inmueble objeto de cautela, mismo que fu arrimado por el apoderado judicial de l parte demandante y que fuera requerido mediante auto del 2 de febrero de la presente anualidad.

En virtud de lo anterior, procede esta judicatura a confrontar el avalúo comercial del bien identificado con M.I.001-769402, con el avalúo catastral allegado, advirtiéndole que el comercial es superior al que se indica en el certificado catastral incrementado en un 50%, razón por la cual, se tendrá como avalúo del inmueble el avalúo comercial, sin que se haga necesario un nuevo traslado, como que ya se había efectuado por auto del 6 de octubre de 2020, sin ningún reparo de las partes.

De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes las cuentas parciales de su gestión como auxiliar de la justicia (secuestre), presentadas por el señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb42d7871f65a0c21db7d07321eeabd9c6a8b30060ec593eb089dfaaca8034d

Documento generado en 25/03/2021 12:00:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**